

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI

Caracas, jueves 13 de agosto de 2020

Número 41.942

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.262, mediante el cual se declaran tres (03) días de duelo nacional entre los días 13, 14 y 15 de agosto de 2020, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable fallecimiento de Ramón Darío Vivas Velasco, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida realizara este extraordinario venezolano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga el Título de Intérprete Público, en el idioma Inglés, a la ciudadana Ana Carolina González Ruíz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Superintendencia Nacional
para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elio Córdova Zerpa, como Intendente de Protección de los Derechos Socioeconómicos, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Evelin Coromoto Fernández De Vargas, como Intendenta de Costos, Ganancias y Precios Justos, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.262

13 de agosto de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 226 y 236, numerales 2 y 24; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento con el deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano, en especial en este tiempo histórico que comprende la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que el día de hoy, 13 de agosto de 2020, dejó de existir físicamente en la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **RAMÓN DARÍO VIVAS VELASCO**, Jefe de Gobierno del Distrito Capital y Vicepresidente Regional por el Distrito Capital y el estado la Guaira del Partido Socialista Unido de Venezuela y un extraordinario hombre de la Patria de Bolívar, que sacrificó su propia existencia en la lucha para dar al pueblo venezolano una inconmensurable herencia de valores como la solidaridad, la justicia, la igualdad, la humildad y la decencia,

CONSIDERANDO

Que **RAMÓN DARÍO VIVAS VELASCO**, nació el 12 de junio de 1950; y formó parte como Director de Giras y Eventos del partido político venezolano Movimiento V República (MVR) hasta el año 2006; pasando al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), donde ocupó el mismo cargo de Director de giras y eventos; igualmente fue diputado a la Asamblea Nacional por el Distrito Capital durante dos periodos consecutivos. Se desempeñó como primer vicepresidente del parlamento en dos ocasiones (2010-2011) y (2013-2015) y como vicepresidente de la Unión Interparlamentaria Mundial en 2015, siendo también Presidente de la Fundación ANTV,

CONSIDERANDO

Que su firme lucha por el amor a la patria, y a su pueblo, por más de Cuarenta años, ha dejado un legado político como un verdadero Patriota, luchador incansable, sin duda ejemplo a seguir por los revolucionarios y las revolucionarias,

CONSIDERANDO

Que **RAMÓN DARÍO VIVAS VELASCO**, tuvo una conexión emocional irrefutable, auténtica con los venezolanos y las venezolanas; el cual durante las concentraciones en apoyo al Gobierno Nacional era la Voz Cantante que daba la bienvenida a los eventos, siempre cercano al pueblo y consecuente con la lucha social y revolucionaria; igualmente en su gestión como parlamentario impulso distintas leyes, siendo una de ellas, la Ley de Protección a los Deudores Hipotecarios (2007), ello en aras de cumplir el gran sueño de Bolívar; tareas en las que comprometió su salud y su vida personal,

DECRETO

Artículo 1°. Se declaran tres (03) días de duelo nacional entre los días 13, 14 y 15 de agosto de 2020, en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, por el lamentable fallecimiento de **RAMÓN DARÍO VIVAS VELASCO**, con el fin de meditar en el dolor acerca de la obra que en vida realizara este extraordinario venezolano.

Artículo 2°. La Bandera Nacional permanecerá enarbolada a media asta en todos los edificios públicos, tanto civiles como militares, y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la administración pública, durante el lapso al que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, como muestra del luto que embarga al pueblo venezolano por tan lamentable pérdida.

Artículo 3°. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros y los Ministros y Ministras del Poder Popular, quedan encargados del cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 21°**

Nº 051Fecha: 12 AGO 2020**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 25.084, de fecha 22 de junio de 1.956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 610, de fecha 11 de abril de 1.995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1.995, y la Resolución N° 170 de fecha 31 de mayo de 2013, mediante la cual se dicta la Normativa que regula el procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento del Título de Intérprete Público, en el idioma Inglés, a la ciudadana que se identifica a continuación, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
1	ANA CAROLINA GONZÁLEZ RUIZ	V- 29.611.876	INGLÉS

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los trece (13) días del mes de agosto de 2020

Años: 210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026/2020

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **ELIO CORDOVA ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.400.353** como **INTENDENTE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de encargado.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Artículo 25 del Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo del 2014 y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ENEIDA LAYA LUGO
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)

Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los trece (13) días del mes de agosto de 2020

Años: 210°; 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030/2020

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.016 de fecha 29 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.748, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **EVELIN COROMOTO FERNANDEZ DE VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.225.603** como **INTENDENTA DE COSTOS, GANANCIAS Y PRECIOS JUSTOS**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), en calidad de encargada.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Artículo 17 del Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo del 2014 y demás normas aplicables.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XI Número 41.942
Caracas, jueves 13 de agosto de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma de la funcionaria, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ENEIDA LAYA LUGO

**Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)**

Decreto N° 4.016, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.748 de fecha 29 de octubre de 2019